

RETOS Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES LOCALES

Lic. Samuel Figueroa Flores

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Paseo Tollocan #944, Colonia Santa Ana Tlalatlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México. (722) 275 73 00, 01800 712 4336 • www.ieem.org.mx

◆ PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN EL PROCESO ELECTORAL

La vigilancia del desarrollo del

Proceso Electoral

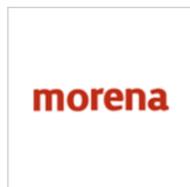
Preparación

Jornada
Electoral

Cómputo

- Resultados
y declaración
de validez

- Dictamen y
declaración
de validez de
la elección



Representación

Capacidad, formalmente establecida, para hablar y actuar en nombre de otro.

Método para la designación de los representantes

- **Nombramiento por una autoridad superior.**

CONTENIDO DE LA REPRESENTACION

- **Otorgamiento de plenos poderes para actuar y decidir.**

Representantes de Partido Político ante Consejo Electoral

- Tienen derecho a acreditar representantes ante los consejos distritales y municipales para participar en el proceso electoral.
- Los órganos directivos de los partidos políticos acreditados son quienes están facultados legalmente y son los responsables para solicitar la acreditación y la sustitución de sus representantes ante los consejos distritales.

◆ PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL

COMISIONES

- ✓ TEMPORALES
- ✓ PERMANENTES

✓ 3 CONSEJEROS

Partidos Políticos

- ✓ A través de sus construyen de manera colegiada un proceso:
- ✓ INCLUYENTE
 - ✓ DE INTEGRACIÓN
- ✓ INCORPORACIÓN DE PUNTOS DE VISTA
 - ✓ IMPUGNATIVOS
- ✓ TRANSPARENTE

Responsabilidad

- Proteger sus intereses.
- Monitorear la legalidad y corrección de todos los procedimientos aplicados en las elecciones.
- Vigilar todos los procedimientos y detectar las posibles irregularidades.
- Interponer los recursos legales necesarios para la defensa de sus intereses
- **Construir** confianza y legitimidad del proceso.

Obligaciones:

- **Asistir y permanecer hasta su conclusión, a las sesiones, reuniones previas a las sesiones de Consejo Distrital, recorridos y reuniones de trabajo, a las que hayan sido convocados por el Consejero Presidente.**
- **Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones**
- **Abstenerse de presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes o psicotrópicos al cumplimiento de sus atribuciones**
- **Cumplir los acuerdos, procedimientos y programas del Instituto Electoral que les sean aplicables, y**
- **Las demás que les confiera las disposiciones legales aplicables.**

Derechos de los representantes ante el Consejo Electoral

- Participar en la discusión y manifestarse sobre los temas que se traten en las reuniones previas a las sesiones, en las sesiones, recorridos y reuniones de trabajo.
- Asistir a las sesiones de las comisiones que se integren en su consejo electoral y contribuir al correcto desarrollo de las mismas.
- Solicitar al Consejero presidente, por mayoría de los integrantes del Consejo Distrital convoque a sesión extraordinaria.
- Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietario y suplente, si así lo consideran necesario.

- **Asistir al recorrido de lugares para determinar la ubicación de casillas.**
- **Asistir al procedimiento de insaculación de ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla.**
- **Presenciar el procedimiento de recepción, conteo, sellado y agrupado de boletas electorales.**
- **Acreditar por escrito, con la autorización previa del partido político, a un representante ante el Programa de Resultados Preliminares.**
Este representante no tendrá asiento en la mesa de debates del Consejo.
- **Presentar los medios de impugnación establecidos por la ley.**

Legitimación y personería

La presentación de los medios de impugnación corresponde a:

a) Los partidos políticos a través de sus representantes legítimos

- I. Registrados formalmente ante el órgano electoral responsable.**
- II. Los Miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales**
- III. Los que tengan facultades de representación**

b) Los Ciudadanos y los candidatos

c) Las Organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos

d) Los candidatos independientes, a través de sus representantes legítimos.

Órganos facultados para acreditar o sustituir a sus representantes

- **Comité Ejecutivo Estatal**
- **Comité Ejecutivo Nacional**

Forma de acreditación

- **Acreditación directa**
- **Acreditación supletoria**

NOTIFICACIONES

- En el domicilio
- Por estrados

Impedimentos para ser representante de partido político

- Ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal.
- Ser juez o magistrado del Poder Judicial del Estado de México, o de alguna entidad federativa.
- Ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral.
- Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca.
- Ser agente del Ministerio Público federal o local.

Plazo legal para la acreditación

- Los consejos distritales iniciarán dentro de los diez primeros días del mes de noviembre.
- Los consejos municipales iniciarán a más tardar el último día del mes de noviembre.
- Deberán acreditar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación.

ACREDITACIÓN

La solicitud de registro de acreditaciones debe contener:

- Emblema del partido político.
- Firma autógrafa del facultado para acreditar
- Nombre(s) y apellido(s) del Representante.
- Carácter de propietario y/o suplente.
- Distrito o Municipio en que se realiza la acreditación.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del distrito o municipio que corresponda.

Generalidades

- **Certificación del inicio del plazo legal.**
- **Informará del plazo para acreditar a sus representantes.**
- **A partir de entonces se computarán las inasistencias.**

Generalidades

- **Los partidos políticos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del consejo**
- **Se elaborará acta circunstanciada para hacer constar qué partidos políticos acreditaron a sus representantes en tiempo y forma**
- **Cuando no se acrediten representantes, elaborarán el proyecto de resolución, en el cual se declarará qué partido político no formará parte del Consejo.**

SUSTITUCIONES

- **Podrán sustituir en cualquier tiempo**
- **Cuando no se reconozca la personería de quien las suscribe, se informará a la Dirección de Partidos Políticos.**

Inasistencias

- **Cuando no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas el partido político dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral de que se trate.**
- **Se enviara el informe sobre el registro de asistencias e inasistencias de cada una de las representaciones.**
- **Se informará a las representaciones ante el Consejo General, sobre el estado que guardan sus asistencias e inasistencias.**

Inasistencias

- **Podrán justificar las faltas mediante prueba fehaciente.**
- **Podrán presentar justificación**
- **Podrán ser presentadas, tanto en órganos desconcentrados, como en órgano central.**

Inasistencias

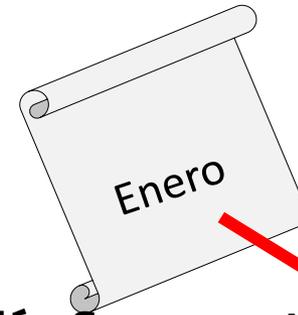
- **Se justificará la inasistencia que corresponda.**
- **Verificar si existe justificación**
- **Resolución que deje sin representación**

◆ INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

1.- El Consejo General sorteará un mes del calendario.

2.- Los representantes de los partidos podrán vigilar el desarrollo del procedimiento.

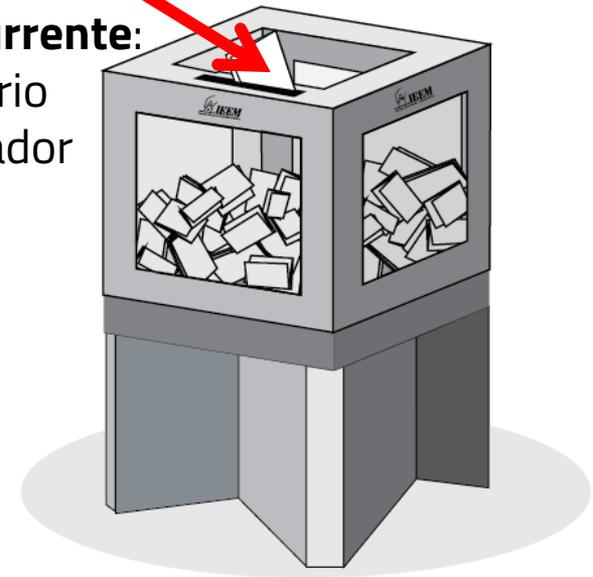
3.- En caso de sustituciones deberán informar oportuna y detalladamente a los representantes del partido político.



Elección Concurrente:

2º secretario
3er. escrutador

- 1 Presidente
- 1 Secretario
- 2 Escrutadores
- 3 Suplentes generales





Las casillas deben ubicarse en lugares donde:

INSTALACIÓN

- **El acceso sea fácil y libre para los electores**
- **Aseguren la instalación de canceles**
- **No ser casas habitadas por servidores públicos**
- **No ser inmuebles habitados o de dirigentes**
- **No ser establecimientos fabriles, templos de culto o de partidos**
- **No ser locales ocupados por bares, cantinas o similares**

Plazo para el registro

- **A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección.**
- **Los Consejos Distritales devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos.**

Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

◆ Registro de REPRESENTANTES

Tendrán derecho a nombrar 2 representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla y representantes generales propietarios



Derechos de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas:

- **Participar en la instalación de la casilla. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;**
- **Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;**
- **Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;**
- **Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;**
- **Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital.**
- **Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones legales.**

Actuación de los representantes generales:

- Exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron **acreditados**;
- Deberán actuar individualmente
- No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla

Actuación de los representantes generales:

- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten
- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político

REPRESANTANTES ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Contenido de nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla:

- Denominación del partido político;
- Nombre del representante;
- Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- Clave de la credencial para votar;
- Lugar y fecha de expedición; y
- Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

◆ CLAUSURA DE LA CASILLA Y DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

El secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes.



Logo IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) y "Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos".

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

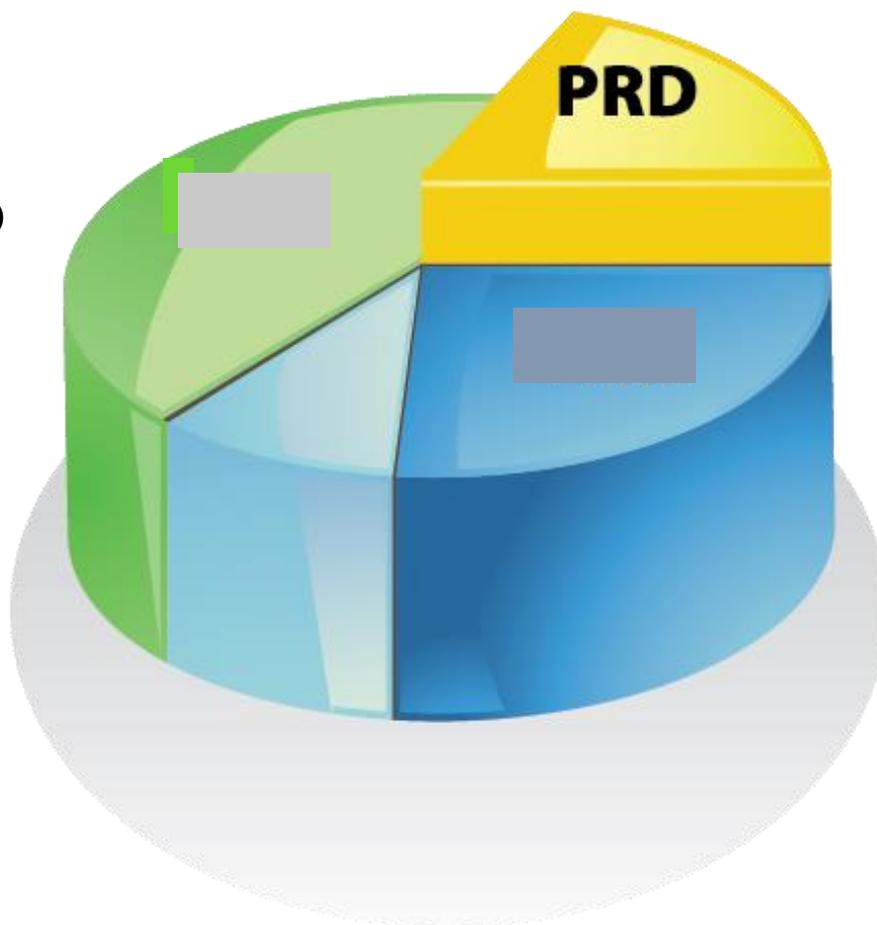
RESULTADOS

Formulario con campos para registrar la hora de clausura, nombres de funcionarios, y resultados de los expedientes.

◆ **Información preliminar de los resultados**

Carácter informativo de actas de escrutinio y cómputo

PREP



◆ **LOS CÓMPUTOS** DISTRITALES Y DE LA
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA



Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados, el presidente del consejo distrital expedirá la constancia de mayoría y validez de triunfador



**Por su atención,
¡Muchas gracias!**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Paseo Tolloca #944, Colonia Santa Ana Tlapaltlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México. (722) 275 73 00, 01800 712 4336 • www.ieem.org.mx